

Secretaría. 29-09-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Deslinde y Amojonamiento, informándole que, se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de la audiencia. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de septiembre de (2022)

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	LEONOR BEATRIZ MORA SUAREZ
DEMANDADO:	VILMA ORTIZ OROZCO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2020-00047-00.

Vencido el término para contestar la demanda y ejercido el derecho de defensa por el extremo pasivo, el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, señalará el día ocho (8) de noviembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de deslinde de que trata el citado artículo, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar que pretende ser objeto de deslinde.

Con el fin de realizar el correcto estudio de los títulos de propiedad de los inmuebles que hacen parte de este proceso, que nos permita acceder a un análisis más completo de la situación, se ordenará a la parte demandante aportar al expediente, la escritura N° 158 del 5 de abril de 1994 de la Notaría Única de Fundación-Magdalena.

De igual manera, se previene a las partes, para que presenten sus títulos a mas tardar el día de la diligencia de deslinde, a la cual además deberán concurrir los peritos que se hayan designado.

En razón de lo anterior, el juzgado,

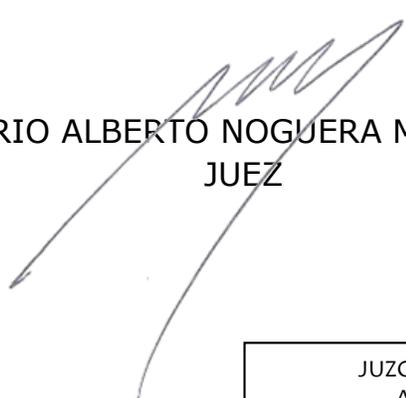
RESUELVE

PRIMERO: Señalase el día ocho (8) de noviembre de 2022, para llevar a cabo la diligencia de deslinde de que trata el citado artículo, la cual principiará a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar que pretende ser objeto de deslinde.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandante aportar al expediente, la escritura N° 158 del 5 de abril de 1994 de la Notaría Única de Fundación-Magdalena.

TERCERO: Prevéngase a las partes, para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia de deslinde, a la cual además deberán concurrir los peritos que se hayan designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 035**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **30 de septiembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario